DIPUTACIÓN PROVINCIAL D HUELVA

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4631/2026
Fecha Resolución: 13/11/2026

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA EL XIII PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. COSECHA 2026/2027.

Visto el informe del Jefe/a del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha de 27 de octubre de 2026 en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones:

La Diputación Provincial de Huelva en el marco de su papel como agente dinamizador y con el fin de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de entidades locales y asociaciones, así como para establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre éstas y la Diputación, pretende a través del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca establecer una convocatoria que regule el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para establecer una convocatoria que regule el procedimiento de concesión del XIII Premio Diputación de Huelva al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la Provincia, Cosecha 2026/2027.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de premios, mediante concurrencia competitiva y convocatoria única, del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Diputación de Huelva para la promoción de proyectos y actuaciones que repercutan positivamente en la provincia de Huelva, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.

Visto informe jurídico del Servicio de Subvenciones de fecha 29 de octubre de 2026.

Esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere el Art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para el XIII Premio Diputación de Huelva al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia. Cosecha 2026/2027 y Anexos correspondientes, contenido literal integro de la misma en documento adjunto con CSV IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U, y cuyo extracto se transcribe a continuación:

Objeto.
El objeto de la presente convocatoria es la XIII Edición del premio Diputación de Huelva al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia.

En esta convocatoria se incluyen las siguientes categorías:
a) Aceite de Oliva Virgen Extra Pequeña y Gran Producción, que contarán con un primer premio y una mención especial o accésit.
b) Aceite de Producción Ecológica, que contará con un primer premio y una mención especial o accésit.
c) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Monovarietal, en las categorías de Verdial, Picual y Arbequina, que contará con un Primer Premio Extraordinario para cada variedad.
d) Distinción al Mejor Packaging de Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Huelva.

Régimen jurídico.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).
(Ver más en punto 3 de la convocatoria)

Código Seguro de Verificación	IV774HT6DPW2YRJLUENRAXTBOA	Fecha	13/11/2026 10:40:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	ARTURO ALPRESA RICART		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV774HT6DPW2YRJLUENRAXTBOA	Página	1/4

Participantes.
1. Podrán participar en el concurso los/as titulares de almazaras autorizadas, ya sean personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes y demás unidades económicas o patrimonios separados que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan desarrollar la actividad objeto del concurso, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
a)Que tengan su domicilio social, en el caso de personas jurídicas, o domicilio fiscal, en el caso de personas físicas, en la provincia de Huelva, y desarrollen en esta provincia su actividad principal.
b)Que la almazara de la que sean titulares se encuentre inscrita en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Junta de Andalucía. El número de inscripción registral deberá indicarse en la ficha de inscripción al concurso.
En el caso de las comunidades de bienes y demás unidades económicas o patrimonios separados que carezcan de personalidad jurídica, deberá hacerse constar en la solicitud la identidad de sus integrantes, los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos y el importe de subvención que, en su caso, corresponda a cada uno, así como designarse un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de dicha ley.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento así como en el artículo 11 de la ley 18/2022 de creación de empresas, ni aquéllas que tengan pendientes de justificación o reintegros de subvenciones concedidas con anterioridad. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales y no mantener deudas con la Hacienda Estatal, la Diputación de Huelva y la Seguridad Social, en el momento de la concesión del premio.
La acreditación por parte de las personas solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias así como de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y no mantener deudas con la Hacienda Estatal, Diputación de Huelva y Seguridad Social, podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

3. Cada almazara podrá participar como máximo con una muestra para cada categoría del premio.
(Ver más en punto 4 de la convocatoria).

Producción.
Para acceder al premio, la producción deberá cumplir las siguientes condiciones para cada categoría:

a) Aceite de Oliva Virgen Extra, con dos categorías:
- Gran producción: Proceder de un lote homogéneo de al menos 20.000 Kg. obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Huelva, durante la campaña 2026/2027 para la categoría de Gran Producción.
- Pequeña Producción: Proceder de un lote homogéneo de al menos 1.000 Kg. hasta 10.000 Kg. obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Huelva, durante la campaña 2026/2027 para la categoría de Pequeña Producción.

b) Aceite de Producción Ecológica:
Proceder de un lote homogéneo de al menos 1.000 Kg. obtenido de aceitunas ecológicas recolectadas en la provincia de Huelva, durante la campaña 2026/2027.

c) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Monovarietal:
En las categorías de Verdial, Picual y Arbequina, que debe proceder de un lote de aceite virgen extra monovarietal homogéneo de al menos 1.000 Kg. de las variedades indicadas. (durante la campaña

Código Seguro de Verificación	IV774HT6DPW2YRJLUENRAXTBOA	Fecha	13/11/2026 10:40:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	ARTURO ALPRESA RICART		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV774HT6DPW2YRJLUENRAXTBOA	Página	2/4

2026/2027).

Premios.

1. En esta XIII Edición del Premio Diputación de Huelva al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Obtenido en la Provincia se contemplan los siguientes premios:
a. Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra:
a.1.) Primer Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Huelva para Gran Producción.
a.2.) Mención especial al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Huelva para Gran Producción.
a.3.) Primer Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Huelva para Pequeña Producción.
a.4.) Mención especial al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Huelva para Pequeña Producción.

Las almazaras galardonadas con el Primer Premio podrán hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad del aceite envasado el presentado al concurso.

b. Premio al Mejor Aceite de Oliva de Producción Ecológica:
b.1.) Primer Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Producción Ecológica obtenido en la Provincia de Huelva.
b.2.) Mención especial al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Producción Ecológica obtenido en la Provincia de Huelva.

La almazara galardonada con el Primer Premio podrá hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad del aceite envasado el presentado al concurso.

c. Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Monovarietal, en tres categorías:
c.1.) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Verdial.
c.2.) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Picual.
c.3.) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Arbequina.

De la misma forma, la almazara galardonada con el Premio Extraordinario podrá hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad del aceite envasado el presentado al concurso.

d. Distinción Especial al Mejor Packaging de Aceite de Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Huelva.

2. La Diputación de Huelva podrá adquirir un máximo de 100 litros, de los aceites galardonados con el Primer Premio en cada una de las categorías de Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la Provincia, destinados a fines institucionales y promocionales de la entidad, participación en distintos eventos, etc.

Código Seguro de Verificación	IV774HT6DPW2YRJLUENRAXTBOA	Fecha	13/11/2026 10:40:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	ARTURO ALPRESA RICART		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV774HT6DPW2YRJLUENRAXTBOA	Página	3/4

Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de esta convocatoria (Anexo I), acompañadas de la documentación específica, como regla general, a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación, en la dirección (https://sede.diphuelva.es), cumplimentando la información requerida para ese procedimiento.
(Ver más en punto 8 de la convocatoria).

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, o en su caso, de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso, de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huelva, a fecha de firma electrónica.

EL DIPUTADO DELEGADO | EL SECRETARIO GENERAL

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL DIPUTADO
(Por Delegación Decreto 2364/2023 de 02-08-2023)

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV774HT6DPW2YRJLUENRAXTBOA	Fecha	13/11/2026 10:40:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	ARTURO ALPRESA RICART		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV774HT6DPW2YRJLUENRAXTBOA	Página	4/4